



ACUERDO PCSJA21-11889
30/11/2021

“Por el cual se dispone la prórroga de una medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PCSJA21-11814 de 2021”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 24 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11814 de 2021 dispuso como medida de descongestión una redistribución de procesos del sistema escritural o anteriores a la Ley 1437 de 2011 que se encuentren para fallo a excepción de aquellos relativos a las acciones constitucionales así: hasta 150 procesos que remitirá el Tribunal Administrativo de Antioquia al Tribunal Administrativo del Quindío, hasta 150 procesos del Tribunal Administrativo del Huila para el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de hasta 90 procesos del Tribunal Administrativo de Caquetá al Tribunal Administrativo de Casanare.

Que los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bolívar, Quindío y Boyacá – Casanare después de estudiar los informes presentados por los Tribunales objeto de descongestión, respecto al cumplimiento de metas y el avance de la medida a noviembre de 2021; observaron que no se obtuvieron los resultados esperados; razón por la cual, a través de los oficios CSJBOOP21-1488, CSJQUO21-567 y CSJBOY21-3136, solicitaron a la Corporación la prórroga de la medida de descongestión para que se cumpla con el fin para el cual fue creada dicha medida.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó la gestión realizada por los tribunales administrativos destinados para la medida de descongestión, encontrando que falta por evacuar el 76.5% de los procesos redistribuidos a estos despachos, correspondiente a 276 procesos del sistema escritural pendientes para fallo que recibieron de los tribunales administrativos de Antioquia, Caquetá y Huila.

Así las cosas, el Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la prórroga de la medida de descongestión con el objetivo de poner fin a los procesos del sistema escritural que se encuentren para fallo los cuales fueron remitidos por los tribunales administrativos arriba mencionados con el fin de reducir los inventarios finales y a su vez se garantice el buen funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, la medida transitoria adoptada mediante acuerdo PCSJA21-11814 de 2021 para que los tribunales administrativos de Casanare, Quindío y San Andrés, Providencia y Santa Catalina culminen los 276 procesos del sistema escritural pendientes para fallo que recibieron de los tribunales administrativos de Caquetá, Antioquia y Huila.

ARTÍCULO 2. Los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán realizar un seguimiento detallado a las actuaciones de cada uno de los procesos pendientes de sentencia que tienen los tribunales administrativos; y rendirán informes bimensuales al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR/PCSJ/MMBD